

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 2



viernes, 3 de enero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-002

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en los términos municipales de Arauzo de Torre, Caleruega y Hontoria de Valdearados (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico Quintanilla Fase II en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos)

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable

11

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitud de licencia ambiental para hotel rural

16

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

17

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	18
AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019	19
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	20
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA	
Solicitud de licencia ambiental para la instalación de planta de tratamiento de RCDs en Quintanilla la Ojada	21
AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2019	22
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	
Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras (sexto bimestre 2019) y anuncio de cobranza	24
JUNTA VECINAL DE CERECEDA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	25
JUNTA VECINAL DE COGULLOS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	26
Cuenta general del ejercicio de 2018	27
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	28
JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019	29
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	30
JUNTA VECINAL DE MOZARES	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	31
JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	32
JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	33



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 549/2019 34

Despido objetivo individual 585/2019 36

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 109/2019 37

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 499/2019 38

Procedimiento ordinario 498/2019 40

Procedimiento ordinario 495/2019 42

Procedimiento ordinario 496/2019 44

Procedimiento ordinario 493/2019 46

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS «ALTO EL MONTE» DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Inclusión en el coto de caza de parcelas rústicas cuyos propietarios son desconocidos 48



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transferencia de titularidad y modificación de características de la concesión C-23963-BU:

Expediente: MC/C 1994/2019 BU.

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionario: Comunidad de Regantes del Río Aranzuelo.

Destino del aprovechamiento: Riego de 853,68 ha.

Caudal máximo instantáneo solicitado: 940,13 l/s.

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Aranzuelo y arroyo Sinovas.

Término municipal donde radican las obras: Arauzo de Torre, Caleruega y Hontoria de Valdearados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión



del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Valladolid, a 5 de diciembre de 2019.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción al parque eólico «Quintanilla Fase II» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos, promovido por EDP Renovables España, S.L.

Antecedentes de hecho. –

1. – Por resolución de 20 de abril de 2007, se otorga autorización administrativa al parque eólico «Quintanilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la provincia de Burgos, promovido por Parques de Generación Eólica, S.L., publicada con fechas 4 y 9 de julio de 2007 en el Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL, respectivamente.

La autorización otorgó 20 MW, habiendo renunciado provisionalmente la empresa promotora a 10 MW de los informados favorablemente en la declaración de impacto ambiental para adaptar la capacidad de evacuación de energía a la red de transporte en el nudo La Lora 400 kV.

2. – Con fecha 17 de noviembre de 2009, se otorga acta de puesta en marcha definitiva al parque eólico «Quintanilla».

3. – Mediante resolución de 20 de julio de 2018 del Servicio Territorial de Economía, a petición de la empresa, se modifica la titularidad del parque eólico «Quintanilla» a favor de EDP Renovables España, S.L.

4. – Con fecha 23 de noviembre de 2018, la empresa comunica que ha obtenido informe favorable de acceso de red eléctrica de España a los 10 MW a los que había renunciado provisionalmente. Manifiesta que es su voluntad la continuación de la tramitación administrativa de este parque eólico, al que denomina «Quintanilla Fase II». Asimismo manifiesta que los avances tecnológicos en la fabricación de aerogeneradores hacen aconsejable la modificación de la configuración inicial. Propone tres aerogeneradores de 3,3 MW, con un diámetro de rotor de 137 metros y altura de buje de 134 metros.

5. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 26 de diciembre de 2018, solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la declaración de impacto ambiental de las modificaciones planteadas.

Con fecha 9 de enero de 2019, se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura en el que se indica la necesidad de autorización por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Con fecha 7 de junio de 2019, finalmente se recibe informe del Servicio



Territorial de Medio Ambiente en el que indica que vista la documentación no es necesario someter la modificación a evaluación de impacto ambiental simplificada, siendo suficiente siendo una resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que preste conformidad a los cambios proyectados. Se indica, no obstante, que dado que el modificado va a ser objeto de información pública de autorización administrativa previa, y en previsión de que pudiera suscitarse alguna cuestión de carácter medioambiental, se considera oportuno solicitar la citada resolución una vez concluido el periodo de información pública.

6. – Con fecha 29 de abril de 2019, la empresa promotora presenta proyecto para modificación de autorización administrativa y autorización de construcción. Con fecha 13 de junio de 2019, aclara que no se solicita la declaración de utilidad pública sobre los bienes y derechos afectados por el parque eólico.

7. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública en concreto, habiéndose publicado con fechas 5 y 9 de julio de 2019 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente. Asimismo se envió para su publicación en el portal de energía y minería de la página web de la Junta de Castilla y León. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten las separatas de proyecto al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Confederación Hidrográfica del Duero, Ministerio de Fomento (Carreteras) y Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía. La empresa aporta autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro y acuerdo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

La Confederación Hidrográfica del Duero no contesta por lo que se entiende favorable. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea informa de la existencia de autorización para la configuración propuesta y que ante cualquier modificación deberá solicitarse una nueva autorización ante el citado organismo. El Ministerio de Fomento contesta estableciendo una serie de condiciones y manifiesta la necesidad de autorización ante ese Ministerio por parte del promotor. La Sección de Minas informa de la existencia del aprovechamiento de los recursos de Sección B) (inyección de CO₂) «Ciuden» número 4.832 dentro del perímetro de protección. Consultado el titular, este no manifiesta oposición.

8. – Con fecha 30 de octubre de 2019, la empresa presenta informe favorable de acceso y conexión para el parque eólico «Quintanilla Fase II», emitido por red eléctrica de España.



9. – Con fecha 4 de noviembre de 2019, se recibe resolución de 24 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en la que comunica que presta su conformidad a la modificación de las características del proyecto de parque eólico «Quintanilla Fase II».

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 5 de diciembre de 2019.

RESUELVO

Otorgar autorización administrativa previa al parque eólico «Quintanilla Fase II», contemplado en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción, con el proyecto presentado con fecha 29 de abril de 2019, cuyas características principales son las siguientes:

- 3 aerogeneradores General Electric de 3,33 MW de potencia unitaria con altura de 131,4 metros de altura y diámetro de rotor de 137 metros, ubicados en el término municipal de Merindad de Río Ubierna. Potencia total a instalar 9,99 MW.
- Red de media tensión subterránea a 20 kV con llegada a la subestación transformadora Quintanilla, común para los parques «Quintanilla» y «Quintanilla Fase II», en el término municipal de Merindad de Río Ubierna.



– Reforma de la subestación transformadora Quintanilla, para permitir la evacuación de la energía generada por el parque eólico «Quintanilla Fase II». Dicha reforma consiste fundamentalmente en ampliación de sala de celdas, aparellaje correspondiente y ampliación de edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las contenidas en la declaración de impacto ambiental del parque eólico «Quintanilla», publicada en BOCyL de fecha 16 de octubre de 2006, que se incorpora íntegramente a la presente resolución y en la resolución de 24 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se presta conformidad a la modificación de las características del proyecto.

2.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

3.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.

4.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

5.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.^a – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del procedimiento de operación del sistema: «Información intercambiada por red eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a red eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

7.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes, así como las resoluciones de la Delegación Territorial de fecha 24 de octubre de 2019 y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.



La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2019.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Ordenanza reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo en su título II introdujo numerosas modificaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al ser la ciudad el objeto central de esta Ley, en gran parte amparadas en la reforma de la legislación básica operada mediante la Ley 8/2013, de 26 de junio, e incorporó relevantes reformas bajo el denominador común de la simplificación.

Especial mención merece la reforma de la licencia urbanística, el instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo. En sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, la licencia como tal se reserva para los actos de uso del suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable, lógicamente más sencillo, sin perjuicio de permitir la reacción del Ayuntamiento ante eventuales incumplimientos de la normativa.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de



la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Licencia urbanística: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

3. Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Vallados simples.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4. – Exclusiones.

Están exentos de este régimen los supuestos previstos en el artículo 97.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, es decir:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.



TÍTULO II. – RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS
A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 5. – Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta ordenanza, quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según modelo que figura como anexo I, manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso, bastará una Memoria que describa de forma suficiente las características del acto o Presupuesto detallado con precios y características.

b) Manifestación de la necesidad de la ocupación de dominio público, uso del punto limpio para la gestión de los residuos procedentes de la obra. Además, si fuera el caso, necesidad de retirada temporal del cableado que discurra por las fachadas.

c) En el caso de precisar la instalación de acometidas de agua y saneamiento, características técnicas de estas.

d) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

e) Justificante del pago del impuesto y tasas correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación o inspección o ambas.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso, podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.



La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución del Ayuntamiento que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6. – Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7. – Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán iniciarse en la fecha indicada en la declaración responsable y ejecutarse en el plazo de un año. El periodo de interrupción máxima será de tres meses. En el caso de superar los anteriores plazos o fechas deberá comunicarse dicha circunstancia al Ayuntamiento.

El período de vigencia de los actos legitimados por declaración responsable podrá prorrogarse por tres meses más.

El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 8. – Finalización y tasas.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, se deberá de abonar las siguientes tasas:

- Actuaciones presupuestadas hasta 1.000 euros: 30 euros
- Actuaciones presupuestadas de 1.000 euros a 4.000 euros: 60 euros.
- Actuaciones superiores a 4.000 euros: El 2% del presupuesto.

No será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y sólo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si durante las labores de control se detecta la no presentación de declaración responsable o la existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable; se deberá adoptar resolución motivada, que cuando así se



requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios, como el de audiencia; determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 9. – Fase de inspección.

El Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos de uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos de uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajusta a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla Y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, tienen la consideración de infracción administrativa las acciones y omisiones que se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 a 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su correspondiente Reglamento de Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Busto de Bureba, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental por Raquel Casas Tejas para hotel rural en calle Barbadillos, 2A de Covarrubias (Burgos), según proyecto del arquitecto Alejandro Vega Tejada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se abre un periodo de información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo festivos.

En Covarrubias, a 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 225.100,00 euros y el estado de ingresos a 225.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrobaroto, a 18 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
María Amparo Salinas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Rubiales, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Olalla de Bureba, a 18 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santo Domingo de Silos, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Solicitada licencia ambiental para la actividad correspondiente a instalación de planta de tratamiento de RCDs, en la parcela número 5.040 del polígono 714, y en las parcelas números 8 y 10.009 del polígono 45, en la localidad de Quintanilla la Ojada, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valle de Losa, a 13 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 4/2019, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 213, de 8 de noviembre de 2019, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales (€)</i>	<i>Incorporación Rtes./GCre/Sup (€)</i>	<i>Créditos extraord. (€)</i>	<i>Créditos finales (€)</i>
163 131.00.19	Aux. bolsa verano	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00
163 160.00.19	SS Aux. bolsa verano	0,00	0,00	800,00	800,00
Total altas con RT				5.300,00	

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales (€)</i>	<i>Incorporación Rtes./GCre/Sup (€)</i>	<i>Suplemento de crédito (€)</i>	<i>Créditos finales (€)</i>
153.2 609.02.01	Sistema gral. vías urbanas	0,00	20.000,00	5.000,00	25.000,00
161 210.00.06	Abastecimiento	500,00	0,00	2.000,00	2.500,00
163 131.00.15	Bolsa verano limpieza	6.440,00	0,00	4.500,00	10.940,00
163 160.00.15	SS Bolsa verano limpieza	2.002,84	0,00	2.000,00	4.002,84
Total altas con RT				13.500,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial/MC (€)</i>	<i>Alta (€)</i>	<i>Crédito definitivo (€)</i>
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	20.000,00	5.300,00	25.300,00
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	0,00	13.500,00	13.500,00
Total altas			18.800,00	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras y anuncio de cobranza (6.º bimestre 2019)

Con fecha 18 de diciembre de 2019, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo noviembre-diciembre 2019 (bimestre 6) correspondiente al presente ejercicio de 2019.

El citado padrón y la lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de enero y el 20 de marzo de 2020, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado Reglamento.

En Villalbilla de Burgos, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobados inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, los presupuestos generales de la Entidad para 2020, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Cereceda, a 18 de diciembre de 2019.

La presidenta,
Blanca Esther Luengo Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.100,00 euros y el estado de ingresos a 6.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cogullos, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cogullos, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cogullos para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cogullos, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobados inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, los presupuestos generales de la Entidad para 2019, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Hermosilla, a 17 de diciembre de 2019.

El presidente,
Juan Abel Salazar Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobados inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, los presupuestos generales de la Entidad para 2020, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Hermosilla, a 17 de diciembre de 2019.

El presidente,
Juan Abel Salazar Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZARES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2019/001 del ejercicio de 2019

El expediente MOD 2019/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Mozares para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2019, en vista de lo cual de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.800,00
3.	Gastos financieros	480,00
6.	Inversiones reales	9.420,00
	Total aumentos	13.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	13.700,00
	Total aumentos	13.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mozares, a 18 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
José Ignacio Luque Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Renedo de la Escalera para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Renedo de la Escalera, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Luis Miguel Estébanez Alonso



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 549/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Teresa Rodrigo González.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Gescisbur, S.L., Andrés Herreros Velasco y Jorge Chamorro Granados.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Teresa Temiño Cuevas.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 549/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Teresa Rodrigo González contra la empresa Gescisbur, S.L., Andrés Herreros Velasco, Jorge Chamorro Granados y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado el decreto de embargo preventivo, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a Gescisbur, S.L., y que a continuación se describen:

- Depósitos en cuentas corrientes a la vista.
- Devoluciones de la Agencia Tributaria.
- Local comercial sito en la plaza del Rey, 3, 09004 de Burgos, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos (Referencia catastral 3583204VM4838S0004BJ).
- Oficinas sitas en la calle Vela Zanetti, 26, escalera E, piso 1, pt1, antes 1144 n.º 12B 09007 Burgos, inscritas en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos (Referencia catastral 6106302VM4960N0030DX).
- Vehículo turismo Mercedes-Benz modelo AMG C 43, matrícula 0103KLH.
- Vehículo furgoneta Opel modelo Vivaro-B, matrícula 3042JZZ.

Procédase en esta fecha a remitir los oportunos mandamientos a los respectivos registros a los efectos de lo dispuesto en el artículo 629.1 de la LEC.

Notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de



localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número ES5500493569920005001274 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescisbur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 585/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a José París Gómez.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Bas-Clisen Industrial, S.L., Grupo Tecnológico Pert, S.L. y Óscar Andrés Alonso López.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 585/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José París Gómez contra Bas-Clisen Industrial, S.L., Grupo Tecnológico Pert, S.L. y Óscar Andrés Alonso López, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto aclaratorio de sentencia con el siguiente particular:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Aclarar la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 2019 en los siguientes términos: En el fallo, donde dice: «...en concepto de indemnización la cantidad de setecientos veintidós euros con noventa y cuatro céntimos (722,94 euros), ...», debe decir: «...en concepto de indemnización la cantidad de dieciséis mil veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (16.028,79 euros), ...».

Se mantienen el resto del contenido y pronunciamientos de la sentencia ya aclarada por auto anterior en el que se hizo constar que el demandante es D. José París Gómez.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bas-Clisen Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 109/2019.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 393/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a David Sancho Álvarez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Electricidad Hernando, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a David Sancho Álvarez contra Electricidad Hernando, S.L. sobre despido, se ha dictado resolución, de fecha 13 de diciembre de 2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por don David Sancho Álvarez, contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2019, reponiéndole en el sentido de acordar que la ejecución debe despacharse por importe de 21.679,37 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente a la cantidad de 15.341,07 euros) , más otros 1.083,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.167,93 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se estima asimismo el recurso interpuesto contra el decreto de fecha 15 de noviembre de 2019, que recogerá las citadas cantidades.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 187.5 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la administración de justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Hernando, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 499/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Espinosa Freneña.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Alfredo Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Roberto Espinosa Freneña contra Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Priure Consulting, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Alfredo Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Muebles Eguiluz, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 499/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10/2/2020 a las 11:05 horas y 11:10 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53, primera planta - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L. y sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 498/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ramón Luis Ortiz Pérez.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y Muebles Eguiluz, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ramón Luis Ortiz Pérez contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C. y Muebles Eguiluz, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 498/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10/2/2020 a las 10:55 horas y 11:00 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53, primera planta - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L. y sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 495/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Carlos Gallego Alcalde.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José Carlos Gallego Alcalde contra Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 495/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10/2/2020 a las 10:35 horas y 10:40 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53, primera planta - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L. y sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 496/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Gregorio Romero Arribas.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Gregorio Romero Arribas contra Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 496/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Muebles Eguiluz, S.L. y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10/02/2020 a las 10:45 y 10:50 horas respectivamente, en avda. Reyes Católicos, 53, 1.^a planta, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Muebles Eguiluz, S.L. y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 493/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rodolfo Corcuera Rivera.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Rodolfo Corcuera Rivera contra Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 493/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10/02/2020 a las 10:25 y 10:30 horas, en avda. Reyes Católicos, 53, 1.^a planta, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

**VI. ANUNCIOS PARTICULARES****ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS «ALTO EL MONTE»
DE SAN LLORENTE DE LA VEGA**

La Asociación de propietarios «Alto el Monte», de San Llorente de la Vega, publica en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de parcelas rústicas para su inclusión como enclavados al figurar como desconocidos sus propietarios, al ser incluidas en el coto de caza de la referida localidad.

En San Llorente de la Vega, a 14 de diciembre de 2019.

El presidente,
Jesús González Martín

* * *

Nº DE REGISTRO	MUNICIPIO	JUNTA VECINAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE SUMA Y SIGUE (ha)	PROPIETARIO
84	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	3	3022	2,5586	2,5586	DESCONOCIDO
85	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	3	3023	3,3024	5,8610	DESCONOCIDO
86	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	3	3024	0,3841	6,2451	DESCONOCIDO
87	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	3	3025	0,7577	7,0027	DESCONOCIDO
88	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	3	3026	0,1415	7,1443	DESCONOCIDO
89	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	3	3027	0,2715	7,4158	DESCONOCIDO
212	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	5	15	1,1587	8,5744	DESCONOCIDO
302	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	6	74	0,1874	8,7618	DESCONOCIDO
303	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	6	3001	1,0559	9,8177	DESCONOCIDO
304	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	6	3002	0,7213	10,5390	DESCONOCIDO
305	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	6	3003	0,3775	10,9165	DESCONOCIDO
347	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	7	12	3,2020	14,1185	DESCONOCIDO
472	M. Fernamental	San Llorente de la Vega	9	8	1,6880	15,8065	DESCONOCIDO